GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FERMINA SÁNCHEZ PAYANO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0005 **ASUNTO:** *Orden para Presentar Posición*

ORDEN

El 25 de febrero de 2026, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción En Solicitud De Desestimación Por Haberse Tornado La Controversia En Académica*. En la moción, expresó que personal de LUMA se presentó en los predios de la parte Querellante e identificaron problemas con el main breaker de la residencia. Ante esto, procedieron a orientar a la Querellante a cambiar el mismo. Posteriormente, la Querellante compró e instaló un main breaker nuevo en su predio. Luego, personal de LUMA de Low Voltaje corroboró que, luego de la instalación, el voltaje se encontraba dentro del estándar nominal permitido. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Asi las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de marzo de 2026. Certifico además que hoy, 10 de marzo de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0005 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com; 069pikuhfs@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de marzo de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria